JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05 001 33 31 022 2007 00134 00
MEDIO DE	REPARACION DIRECTA
CONTROL:	
DEMANDANTE:	YESID ALEXIS GOMEZ AYALA Y OTROS
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO
	NACIONAL
ASUNTO:	Resuelve solicitud.

Mediante memorial recibido en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín el día ocho (8) de septiembre de 2014, visible a folios 328 a 347, el Consejo De Estado remite copia de la providencia proferida por dicha corporación el día 14 de agosto de 2014, mediante la cual se resolvió el incidente de desacato presentado por el apoderado judicial de la parte actora y se exhorto a este Despacho a efectos de estarse a lo resuelto en la sentencia del 10 de septiembre de 2013, y en consecuencia adoptar las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento. Así mismo, en escrito recibido en la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín el día once (11) de septiembre de 2014, visible a folios 348 a 349, el Dr. JORGE FERNANDO ALMANZA OCAMPO actuando como apoderado judicial de la parte demandante y con apoyo en la providencia antes citada solicita nuevamente expedir la primera copia autentica de la sentencia del 10 de septiembre de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia.

Al respecto, se advierte que en providencia del 13 de noviembre de 2013 se dispuso cumplir lo resuelto por el superior, y en acatamiento a ello no se ha accedido a la petición elevada en diferentes oportunidades por la parte actora referente a la expedición de la primera copia que presta merito ejecutivo de la sentencia del 10 de septiembre de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, por cuanto la citada providencia en su numeral octavo dejó sin efectos la sentencia proferida por la misma Corporación el día 9 de octubre de 2012, de la cual se expidió la primera copia que presta merito ejecutivo y posteriormente fue presentada por la parte actora para su cobro y pagada por la entidad demandada según Resolución Nro. 9299 del 27 de noviembre de 2013 (Fls. 316 a 318) conforme se señala además en el oficio 14-1681-MDSGDALROLJC expedido por el Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción coactiva del Ministerio de Defensa (Fls.323 a 325)

En consecuencia, no puede este Despacho expedir la primera copia que presta merito ejecutivo de la sentencia del 10 de septiembre de 2013 sin que previamente sean aportadas las copias de la sentencia proferida el 9 de octubre de 2012 a efectos de proceder con su invalidación, puesto que actuar contrario a ello implicaría la expedición de dos títulos ejecutivos en el presente proceso lo cual carece de

fundamento factico y jurídico, máxime cuando el primigenio según consta anteriormente fue pagado por la accionada.

Así las cosas, se reitera que compete a la parte interesada allegar al expediente la primera copia autentica de la sentencia del 9 de octubre de 2012, para cumplida dicha actuación expedirse las copias solicitadas al efecto.

Se ordena por Secretaría remitir copia de la presente providencia en atención al exhorto realizado a este Despacho por el Consejo de Estado.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014, Fijado a las 8:00 A. M.

> XIOMARA YEPEZ CORREA Secretaria